

**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA**

**INFORME N° 1-10-18**

**Características Generales de la Dependencia Evaluada**

La Dirección Talento Humano de la Gobernación del Estado Táchira, como Dependencia de la Administración Centralizada, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 543, de fecha 15/10/2015, dictado por el Poder Ejecutivo Regional, sobre la organización y funcionamiento de la Administración Pública Central del Estado Táchira, tiene por objeto la planificación, dirección, coordinación, ejecución y gestión del sistema y de los procesos de administración técnica de la administración pública estatal, el cual comprende las normas y procedimientos para la calificación y adiestramiento de personal, el manejo de las políticas y disposiciones en materia de personal dictadas por el ejecutivo.

**Alcance y Objetivos Específicos**

1. El desarrollo de la presente actuación fiscal se efectuó conforme a las disposiciones señaladas en las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por la Contraloría General de la República y la misma se orientó a la evaluación de los aspectos administrativos y legales, relacionados con el proceso al sistema de meritos (concurso interno) y ascensos del personal administrativo de la Gobernación del Estado Táchira ; realizado por el Comité Técnico Evaluador designado por la máxima autoridad del Ejecutivo regional; programado para el ejercicio fiscal 2017. Siendo objeto de análisis la información contenida en el Expediente del Concurso, conforme a las normas generales, procedimientos, bases y baremos aprobados en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal. Para lo cual la Dirección de Talento Humano dentro de su planificación operativa contaba según relación de cargos vacantes con un total de ciento un (101), de los cuales se hizo el llamado mediante convocatoria pública en la cartelera de la dependencia auditada, de los cuales se otorgaron sesenta y seis (66), es decir el equivalente al 66,66%; en el cual participaron un total noventa y ocho (98) aspirantes; siendo examinados mediante muestra selectiva un total de veintiún (21) expedientes de funcionarios que obtuvieron los cargos, equivalente a un 20, 58%, evaluando los factores establecidos sobre el Ascenso del Personal Administrativo fijo; relativos a Educación, Evaluación de Desempeño y Experiencia Laboral. Constatándose a su vez, la disponibilidad presupuestaria de los sueldos base estimados de los cargos ofertados objeto de estudio, los cuales alcanzaron un total de Bs. 17.032.009,38; según

relación de Cargos Fijos año 2017, así como la evaluación de la meta física **M3 “Realizar concurso para la asignación de cargos vacantes durante el ejercicio fiscal 2017”**. Se estableció como objetivos específicos los siguientes: Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales aplicadas al sistema de meritos (Concurso Interno) y ascensos del personal administrativo de la Gobernación del Estado Táchira; Evaluar los procedimientos administrativos y legales aplicados en el proceso de selección del personal administrativo por concurso y Determinar en atención a la selección efectuada por el Comité Técnico Evaluador y Jurado Calificador, los cargos otorgados según cargos vacantes.

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató a través del expediente administrativo del Concurso de Ascenso por Sistema de Merito del Personal Administrativo fijo, efectuado por la Gobernación del Estado Táchira, que no reposan los soportes justificativos de los siguientes documentos: Carta de Postulación de los Servidores Públicos Aspirantes (copia fotostática), Notificación de los ganadores del concurso y Hoja Control y verificación del Expediente. Contrario a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Generales para realizar el concurso Interno para Ascensos por el Sistema de Méritos y Selección e Ingreso de Personal, en su Código F.1.1-3N, **“Normas para realizar el Concurso Interno para Ascensos por Sistema de Méritos”, “Formación del Expediente del Concurso”**; Por otra parte con el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, en su código F1.1-3P, **“Procedimiento para realizar ascensos por el sistema de Méritos”**; De igual forma con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su **Capítulo II Del Control Interno**, su artículo 39; Igualmente con las Normas Generales de Control Interno en su **Capítulo IV, Las Actividades de Control**, en su artículo 31, **Respaldo de las Transacciones y Operaciones**; Asimismo (Ejusdem) en su **Capítulo II Del Ambiente de Control**, artículo 18, **“Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas”**, numerales 1 y 3. Esta situación tiene su **causa** por debilidades por parte de los niveles Directivos y Gerenciales de la Dirección de Talento Humano, a través de la División de Planificación y Desarrollo de Personal en Coordinación con el Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, relativos a la falta de supervisión seguimiento y control de la documentación justificativa para la formación del Expediente del Concurso, conforme lo establece su normativa interna, Así como de control interno dictada por la Contraloría General de la Republica. Trayendo como consecuencia que el Expediente Administrativo sobre el Concurso de ascenso por sistema de merito del personal administrativo, adolezca de la totalidad de la documentación justificativa como respaldo del proceso administrativo realizado; limitando la toma de decisiones al momento de su verificación así como a los órganos de control interno y externo en las funciones de vigilancia

Resumen Ejecutivo del Informe Nº 1-10-18  
Auditoría Operativa  
Dirección de Talento Humano  
de la Gobernación del Estado Táchira  
Ejercicio Fiscal 2017

y control posterior, afectando los principios de Legalidad, Transparencia e integridad requeridos sobre las operaciones como objetivos de control interno.

- Se constató que no reposa en el Expediente Administrativo del Concurso de Ascenso por Sistema de Merito del Personal Administrativo fijo, efectuado por la Gobernación del Estado Táchira, documento donde conste la designación del Analista de Personal/Secretario para formalizar las inscripciones correspondientes. Contrario a lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos Generales para realizar el concurso Interno para Ascensos por el Sistema de Méritos y Selección e Ingreso de Personal, en su Código F.1.1-3N, “**Normas para realizar el Concurso Interno para Ascensos por Sistema de Méritos**”; “**Formación del Expediente del Concurso**”; Por otra parte el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, en su código F1.1-4P, “**Procedimiento para realizar ascensos por el Sistema de Méritos (Aplicación de Pruebas y Resultados)**”; Igualmente con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su **Capítulo III Del Control Interno, Artículo 16, Control Interno Previo y Posterior**; De igual forma con las Normas Generales de Control Interno en su **Capítulo IV, Las Actividades de Control**, en su artículo 31, **Respaldo de las Transacciones y Operaciones**; Asimismo (*Ejusdem*), en su **Capítulo II Del Ambiente de Control**, artículo 18, “**Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**”, numerales 1 y 3. Esta situación tiene su **causa** en debilidades por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Talento Humano a través de la División de Planificación y Desarrollo de Personal en Coordinación con el Departamento de Reclutamiento y Selección, en lo Concerniente a la falta de Supervisión, seguimiento y control en la aplicación del mecanismo de control interno administrativo establecido en cuanto a la designación formal del funcionario responsable de formalizar las inscripciones de los aspirantes al concurso interno de ascensos por sistema de meritos, con forme lo establece su normativa interna así como la dictada por la Contraloría General de la Republica. Lo que trae como consecuencia que las inscripciones del los aspirantes al concurso interno de ascensos por sistema de meritos sea realizada a discrecionalidad por varios funcionarios como consta en los soportes documentales del Expediente del Concurso, afectando el ambiente de control en materia de personal y por ende vulnerando los principios de Legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad requeridos en las operaciones administrativas como objetivos del Control Interno.

**Conclusiones.**

1. En cuanto a constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales aplicables sobre el sistema de meritos (Concurso Interno) y ascensos otorgados al personal administrativo de la Gobernación del Estado Táchira, se constató a través del expediente administrativo del Concurso de Ascenso por Sistema de Merito, que no reposan los soportes justificativos de los siguientes documentos: Carta de Postulación de los Servidores Públicos Aspirantes (copia fotostática), Notificación de los ganadores del concurso y Hoja Control y verificación del Expediente.
2. En relación a la evaluación de los procedimientos administrativos y legales establecidos como mecanismos de control interno sobre el proceso de selección y ascensos otorgados, mediante concurso interno. Se constató que no reposa en el Expediente administrativo del Concurso de Ascenso por Sistema de Merito del Personal Administrativo fijo, efectuado por la Gobernación del Estado Táchira, documento donde conste la designación del Analista de Personal/Secretario para formalizar las inscripciones correspondientes.
3. Respecto a la cantidad de cargos otorgados al personal administrativos mediante la modalidad de ascensos (concurso interno), se determinó que de un total de ciento un (101) vacantes mediante el cual se hizo el llamado a concurso a través de convocatoria pública en cartelera en el que participaron noventa y ocho (98) aspirantes, fueron otorgados sesenta y seis (66) cargos, en las diferentes dependencias y oficinas adscritas a la Administración Activa del Poder Ejecutivo Regional.

**Recomendaciones.**

1. La Dirección de Talento Humano, a través de la División de Planificación y Desarrollo de Personal en Coordinación con el Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, deberán establecer mecanismos que permitan efectuar una adecuada supervisión seguimiento y control de la documentación justificativa para la formación del Expediente del Concurso, conforme lo establece su normativa interna, Así como de control interno dictada por la Contraloría General de la Republica; a los fines de garantizar que el Expediente Administrativo sobre el Concurso de Ascenso por Sistema de Merito, contenga la totalidad de la documentación justificativa como respaldo del proceso administrativo realizado; facilitando la toma de decisiones al momento de su verificación así como a los órganos de control interno y externo en las funciones de vigilancia y control posterior, en atención a los principios de

**Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-10-18**  
**Auditoría Operativa**  
**Dirección de Talento Humano**  
**de la Gobernación del Estado Táchira**  
**Ejercicio Fiscal 2017**

Legalidad, Transparencia e integridad requeridos sobre las operaciones como objetivos de control interno.

2. La Dirección de Talento Humano a través de la División de Planificación y Desarrollo de Personal en Coordinación con el Departamento de Reclutamiento y Selección, deberán establecer mecanismos de control administrativo que permitan efectuar una adecuada supervisión, seguimiento y control en la aplicación del mecanismo de establecido, en cuanto a la designación formal del funcionario responsable de formalizar las inscripciones de los aspirantes al concurso interno de ascensos por sistema de meritos, conforme lo establece su normativa interna, así como la dictada por la Contraloría General de la Republica; garantizando que las inscripciones de los aspirantes al concurso interno de ascensos por sistema de meritos sea realizada por el funcionario competente, en atención al ambiente de control en materia de personal y por ende apegado a los principios de legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad requeridos en las operaciones administrativas como objetivos del Control Interno.

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora  
**Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo**  
Según Resolución C.E.T. N° 247 de fecha 15 de Septiembre de 2017  
Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 8730 de la misma fecha

BGRM/Michel  
29/11/18